

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Diciembre 12 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2237

RADICACION No 765203184002-2023-00634-00

Palmira, doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por la defensora de familia del I.C.B.F. Centro Zonal Palmira, Dra. Mayerli Bahos Ortega, en defensa de la adolescente NICOL DAYANA SALINAS ARANGO, a solicitud de la madre YESSICA ANDREA ARANGO ENDO, contra el señor VICTOR ALFONSO SALINAS SALAS.

Por reunir los requisitos exigidos en los Arts. 82, 83, 368 del C.G.P., será admitida a trámite, y se tramitará como un proceso verbal, teniendo en cuenta que en el Art. 22 del C.G.P., asigna a los Jueces de Familia la competencia en primera instancia de una serie de asuntos, dentro de los cuales se encuentra en el numeral 4 de la citada normal "la pérdida de patria potestad", y por lo que resulta incongruente que se haya incluido en el C.G.P. (Art. 390), como un proceso verbal sumario que es de única instancia.

Ahora, respecto a los parientes paternos, como se indica que se ignora el lugar donde pueden ser citados, se ordenará el emplazamiento, conforme al Art. 293 del C.G.P.

Igualmente se ordena la citación a cargo de la parte interesada de los señores AUDELINA ENDO PEREZ y FERNANDO ARANGO (abuelos maternos), OFELIA ARANGO ENDO y LINA FERNANDA ARANGO ENDO (tíos maternos) de conformidad con el Art. 61 del C.C.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por la defensora de familia del I.C.B.F. Centro Zonal Palmira, Dra. Mayerli Bahos Ortega, en defensa de la adolescente NICOL DAYANA SALINAS ARANGO, a solicitud de la madre YESSICA ANDREA ARANGO ENDO, contra el señor VICTOR ALFONSO SALINAS SALAS

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

TERCERO: ORDENAR citación a cargo de la parte interesada de los señores AUDELINA ENDO PEREZ y FERNANDO ARANGO (abuelos maternos), OFELIA ARANGO ENDO y LINA FERNANDA ARANGO ENDO (tíos maternos) de conformidad con el Art. 61 del C.C.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los parientes paternos del NNA para que ejerzan su derecho a ser oídos en el proceso, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: CITAR al Procurador, como agente del Ministerio Público, y a la Defensora de Familia del I.C.B.F., a fin de que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses del NNA.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 191**, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 13 de 2023**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4311b18a126e3f9d48abb952809c7c023dd87dc4077b037479973638b99554**

Documento generado en 12/12/2023 03:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>